

730

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

REGISTRO N° 632 /09

BUENOS AIRES, 24 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 71.290/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente N° 71.290/08, obra el Acta Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA – RÍO NEGRO por el sector gremial y la CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA CIUDAD DE VIEDMA por el sector empleador, ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS a foja 27, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes suscriben el Acta Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que las partes han acordado un incremento del CIENTO POR CIENTO (100 %) del adicional por antigüedad incluido en el salario básico de cada categoría, así como también un incremento salarial con las prescripciones y consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del Acta Acuerdo, se circunscribe al ámbito de representación de la Entidad empleadora firmante.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, se advierte que las mismas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo, encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que una vez dictado el presente acto administrativo por el que se homologa el Acta Acuerdo alcanzado, se procederá a intimar a las partes de autos a acompañar las escalas salariales a fin que la Dirección de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia del cálculo de la base promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, según lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acta Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA -- RIO NEGRO y la CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA CIUDAD DE VIEDMA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 71.290/08, ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS a fojas 27, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 2 y la ratificación de fojas 27 del Expediente Nº 71.290/08.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Posteriormente gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Asimismo procédase en ese mismo acto a intimar a las partes a fin de que acompañen las escalas salariales correspondientes al Acta Acuerdo que se homologa, a efectos que la Dirección de Regulaciones del



730

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

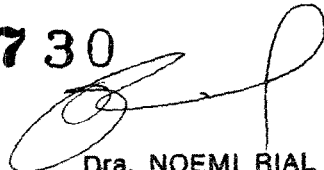
Trabajo evalúe la procedencia del cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, según lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.



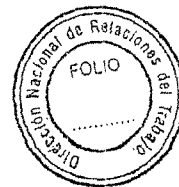
ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acta Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 730


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAUL SCALABRINI ORTIZ"



Expediente N° 71.290/08

Buenos Aires, 26 de Junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 730/09 se ha tomado razón de acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **632/09.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.